

**RECTIFICACIONES**

**Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3882/91 del Consejo, de 18 de diciembre de 1991, por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1992 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 367 de 31 de diciembre de 1991)*

En la página 6, artículo 13, apartado 1, párrafos primero y tercero,

*en lugar de:* « zonas IV y VI »,

*léase:* « zonas IV y VI a »,

todas las veces que aparece.

---